

Radicación: 2018-00262-02
Proceso: Verbal – Responsabilidad Médica
Demandante: Germán Darío Calderón Castaño y Otros
Demandado: Salud Total EPS S.A.

CONSTANCIA SECRETARIAL: El término de ejecutoria de la providencia proferida el 09 de junio del año en curso dentro del proceso de la referencia, notificada por estado electrónico el 10 de junio, transcurrió los días 11, 15 y 16 de junio de 2021 (Inhábiles y festivos: 12, 13 y 14 de junio), sin pronunciamiento de las partes al respecto una vez revisado el buzón electrónico institucional de la Secretaría de la Sala (secsalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co).

El día 17 de junio los apoderados judiciales de la partes demandante y demandada remitieron al mencionado buzón electrónico institucional escritos por medio de los cuales, el primero, solicita el decreto de unas pruebas en esta instancia y, la segunda, manifiesta que formula oposición a dicha solicitud de pruebas. Paso a despacho de la Magistrada Ponente el proceso de la referencia, para continuar con el trámite que en esta instancia corresponda.

Manizales, 18 de junio de 2021.



JOSÉ ARLEY ARIAS MURILLO
Secretario Sala Civil Familia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA

Magistrada Sustanciadora: SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO.

Radicado Tribunal: 17-001-31-03-002-2018-00262-02

Manizales, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 14 del Decreto 806 de 2020 y 327 del Código General del Proceso, **se rechaza por extemporánea la solicitud de pruebas** elevada por el vocero judicial de la parte demandante; lo anterior, en razón a que el memorial petitorio fue radicado por fuera del término de ejecutoria del auto por el cual se admitió la apelación, según la constancia secretarial dejada al respecto.

Ejecutoriada esta providencia, comenzarán a correr los términos concedidos en el auto del 9 de junio de 2021, por lo que se reiteran las prevenciones que allí se hicieron tanto a las partes, a sus apoderados, como a la Secretaría de la Sala.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO
MAGISTRADA**

Firmado Por:

**SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 8 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87467b96750124cbce0f8e197161dccea7ba3912d3fcc8f7be8cc1e7bcd71f2f

Documento generado en 22/06/2021 12:15:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>